



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

RVOE ACUERDO No. LIC 100409
CLAVE 16PSU0024X

FACULTAD DE FILOSOFÍA

TITULO:

**LA PENA DE MUERTE UNA VISIÓN DESDE LA
ÉTICA FILOSÓFICA HUMANISTA**

TESINA

Para obtener el título de:
LICENCIADO EN FILOSOFÍA

Presenta:
FRANCISCO ALMANZA MORENO

**ASESOR DE TESIS:
LIC. GERARDO FRANCO ZAPATA**

MORELIA, MICHOACÁN OCTUBRE DEL 2016

INDICE

CAPITULO I

EL CONTEXTO DE LA PENA DE MUERTE

1.1. La pena capital algunos siglos antes	1
1.2. La pena capital hoy	3
1.3. La pena de muerte en el futuro	10

CAPITULO II

EL CUIDADO DE LA VIDA

2.1. ¿Qué es la vida?	12
2.2. Géneros de vida	15
2.3. Alcance de la vida humana	18
2.4. Esquema de una vida Ética Humana	32
2.5. Conservación de la Vida	35
2.6. Finalidad de la Vida	38

CAPITULO III

EL VALOR DE LA VIDA HUMANA Y LA PENA DE MUERTE

3.1. Fundamento del valor de la vida humana	42
3.2. Derecho Penal: Defensa del individuo	45
3.3. La muerte del injusto agresor	46
3.4. Definición de Pena	48
3.5. La pena de muerte	51
3.6. Argumentos de los defensores de la pena de muerte	58
3.7. Postura humanista	63

CONCLUSION

BIBLIOGRAFI

CAPITULO I

EL CONTEXTO DE LA PENA DE MUERTE

1.1. LA PENA CAPITAL ALGUNOS SIGLOS ANTES

La pena de muerte ha sido un hecho admitido, de forma natural y generalizada, por todas las culturas de todos los tiempos, con pocas excepciones. En ciertos ambientes primitivos, la pena de muerte, tenía un sentido ritual y mágico. Pero al margen de estas costumbres, su universalidad significa que hunde raíces en lo más profundo de la conciencia de los hombres, sin que su ejecución levante fuertes críticas o dificultades. Se le ha considerado como un acto legítimo de defensa frente a las amenazas de los criminales, y no se le ha visto como un atentado contra la vida.

En el marco de las penas corporales, la de muerte es uno de los medios de reacción contra el crimen con que cuenta el hombre desde que se ve obligado a mantener, mediante el Derecho, la pacífica convivencia sobre la tierra. Consistiendo la pena en una privación de bienes jurídicos de los que es titular el delincuente, es natural que se pensara en privarle de la vida que es el que tiene en más estima, logrando al mismo tiempo el procedimiento más simple, seguro y eficaz de separar de la comunidad a quien constituye una causa de perturbación de la misma. Esto, y el que la privación de libertad no hubiera sido todavía “descubierta” como sanción, constituye la razón de que la de muerte fuera la pena por excelencia desde la Antigüedad hasta hace algunos siglos. La mentalidad cristiana, con su respeto y confianza en el valor de la persona, fue imponiendo una suavización en la frecuencia con que se aplicaba la pena de muerte, tendiendo a sustituirla, en muchos casos, por la privación de la libertad u otras penas. Al irse sometiendo a revisión las estructuras

de la legislación penal se plantea con rigor y trascendencia la necesidad de la pena capital. El abuso con que se prodigaba y la espectacular dureza empleada a veces en su ejecución, junto a la concepción contractualista, imperante en el pensamiento ilustrado, que veía una contradicción lógica en que el hombre al ceder partes de su libertad hubiera concedido también el derecho a privarlo de la vida, hacen que las figuras más representativas de la ideología ilustrada se muestren adversarias de la pena capital, aunque algunos, como Beccaria, la admitieran en casos muy excepcionales. Sin embargo la Revolución Francesa aplicó la pena de muerte en abundancia. Estos embates no tuvieron en verdad un éxito decisivo para hacerla desaparecer del arsenal de penas; pero se fue consiguiendo que se redujera el número de delitos. A este resultado contribuyó también el que la privación de libertad adquiriera la consideración de sanción penal y el empleo del condenado como fuerza económica al servicio del Estado. A través de todo el s. XIX va agudizándose la polémica, siendo cada vez más la corriente abolicionista que, aunque consigue los primeros impactos legislativos en ese mismo siglo, no logra extenderse de modo considerable hasta el s. XX. Acabada la Segunda Guerra mundial la corriente abolicionista se extendió mucho, por lo que algunos han podido decir que la pena de muerte se bate en retirada.

Hasta 1973 la mantenían en: Europa, en Estados Unidos de América, después de una fuerte polémica, el Tribunal Supremo la ha declarado anticonstitucional; la mantienen en algunos países del continente americano, como Canadá, Chile, Cuba y algunos de los Estados mexicanos.¹

¹ Cfr. A.A.V.V. *La pena de muerte*, en *Gran Enciclopedia RIALP* tom. XVIII. Madrid, RIALP S.A. 1987. Pp. 213-214.

1.2. LA PENA CAPITAL HOY

Hoy se impone en países que son considerados como democráticos y civilizados. Sin embargo no logramos aceptar con naturalidad la pena de muerte, basta cómo el pueblo ha reaccionado siempre ante la figura del verdugo. Si se trata de algo tan normal y aceptable, ¿por qué esta repulsa instintiva? De alguna manera el Estado, a través de sus tres poderes – ejecutivo, legislativo y judicial -, cumple también con esta función de crueldad.

Se ha querido justificar la pena de muerte a través de razones psicológicas. Su justificación primera radica en otras fuerzas instintivas del psiquismo humano, que, aunque no lo conozcamos del todo, resulta de una eficacia extraordinaria. Son los mecanismos que todavía se manifiestan cuando la multitud se agolpa con el deseo de linchar al que acaba de cometer un asesinato; o la sutil alegría interior que se experimenta por dentro al conocer que un criminal ha muerto en un enfrentamiento con la policía. Tales sentimientos constituyen una traducción psicológica de la célebre ley del talión: ojo por ojo y diente por diente. El asesino no tiene ya ningún derecho de vivir pues lo ha perdido por su conducta antihumana. Un enemigo más ha desaparecido. La pena es que no sigan la misma suerte todos los posibles agresores que continúan viviendo.²

Son varias corrientes o grupos los que justifican dicha sanción así como también aquellos grupos o corrientes que se oponen a su aplicación o que se encuentran en pro de su abolición. La cuestión está dividida. En nuestro país los que aprueban las leyes piensan más en su protección personal que de la comunidad. Se observa con tristeza que en muchos de los casos la ley es demasiado benevolente o mediante influencias burlan la acción de la justicia.

² Cfr. LÓPEZ AZPITARTE Eduardo, *Ética y vida desafíos actuales*. Madrid, Paulinas 1990. Pp. 153-155.

Por otra parte algunas instituciones defensoras de los derechos humanos han tergiversado sus funciones y se han dedicado a brindar protección a delincuentes en lugar de la sociedad, de lo cual ha surgido que, prácticamente cualquier delincuente al ser detenido niega su responsabilidad y solicita la intervención de un funcionario de los Derechos Humanos.

El pueblo exige un cambio, que las leyes sean más estrictas para todos, que desaparezca la corrupción, con mayores sanciones incluyendo la pena de muerte para abatir tanta delincuencia e impunidad.

Se ha buscado también establecer un sistema en donde se vayan adicionando los años por cada delito cometido y al llegar a determinada cifra, entonces se aplique la pena de muerte.

“ En esta forma la pena de muerte nunca se aplicaría al primer delito cometido, sino a la acumulación de dos o más, dependiendo de la gravedad de la falta, y así no se caería en injusticias”.³

A través de estas aplicaciones se obtendrá lo siguiente:

a) Reducción de la delincuencia al conocerse con claridad el castigo que recibirán los infractores de la ley y por lo tanto una disminución de personal víctimas de atentados.

b) Disminución del alto costo que representa mantener en la cárcel a criminales peligrosos que por sus años de condena no les alcanzaría la vida para pagar su pena y obtener la libertad.

c) Por último con una sociedad más sana y menos corrupta acabaríamos con el problema de la sobre población en los centros penitenciarios y a los

³ SANCHEZ LEAL Rubén, Pena de muerte para abolir la delincuencia, en *Foro Excelsior* 1503. Cd. México 6 de noviembre de 1996. P. 15.

presos se les podría rehabilitar en lugar de que sigan siendo como hasta la fecha escuelas de malhechores.⁴

Esta propuesta se observa muy apropiada para tener un mayor control de los procesos judiciales y así intimidar a los criminales para que no vuelvan a reincidir, por temor a esta pena capital.

En la constitución política de México, la pena de muerte está prevista en el artículo 22.⁵ Por lo cual, México pertenece al grupo de países donde la pena de muerte se puede admitir ante crímenes excepcionales.

Es entendible que el agravio al que la sociedad mexicana es sometida permanentemente por criminales tanto o más peligrosos que Daniel Arizmendi por ejemplo, que explica la reconsideración de la pena de muerte. No hay que olvidar que a nivel mundial se está desarrollando una incipiente campaña para abolir la pena de muerte.

Los datos proporcionados por Amnistía Internacional revelan que si bien el número de países que está suprimiendo la pena de muerte en sus legislaciones va en aumento, el número de personas condenadas a la pena capital se eleva cada año dramáticamente. Tan sólo en 1996 al menos fueron cinco mil 300 prisioneros.

El debate en torno a la pena de muerte es tan espinoso como el del aborto. A favor y en contra de aplicar la pena capital. Existen poderosos e influyentes grupos que amenazan con argumentos difíciles de rebatir. Se dice, para el caso de la pena

⁴ Cfr. *Ibid.* Pp. 13-16.

⁵ “Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, I.F.E. 1991.P. 25.

capital, que contribuiría a disminuir la tasa de criminalidad. Los detractores afirman que la amenaza de muerte no disuade a los criminales de perpetrar ilícitos y se cita el caso de las naciones donde las ejecuciones existen y los delitos no sólo no disminuyen sino que incluso aumentan.

Los que se oponen a la pena de muerte invocan el derecho a la vida que no puede ser interrumpida bajo ninguna circunstancia. A este planteamiento hay quienes asumen la pena de muerte como un castigo ejemplar que debe ser ejecutado por la sociedad, dado que ha sido ésta la afectada por los criminales.

Desde el punto de vista económico se presume que es más barato mantener a un criminal en prisión a lo largo de su vida que ejecutarlo. Esto se afirma porque por lo normal un juicio en que se sentencia a un individuo a la pena de muerte resulta más largo y costoso. Por lo tanto es mejor mantener al reo en prisión.

En nuestro país la ley pretende favorecer la readaptación social de los delincuentes como eje del sistema penitenciario. Hacer apertura a la pena de muerte implicaría, renunciar al planteamiento de la readaptación y aceptar, en la práctica, que la sociedad mexicana es incapaz de reconciliarse. Pero todo parece indicar que, aún con la pena capital revitalizada, la ola de crímenes se mantendría como hasta la actualidad, si no es que peor.

La pena de muerte no aparece como la solución al problema, dado que la criminalidad es un reflejo de las limitaciones y carencias sociales y quizá es ahí a donde debería dirigirse los esfuerzos de las autoridades. La prevención es imperiosa, antes de que sea demasiado tarde.⁶ Por citar un ejemplo al finalizar 1998, Estados Unidos de América, tenía la mayor población mundial de condenados a muerte: más de 3,300 presos, repartidos por 35 estados.

⁶ Cfr. ROSAS María Cristina, *Debate inoportuno*, en *Real Politik* 291 (1998) Pp. 27-33.

Amnistía Internacional se opone sin reservas a la pena de muerte por considerar que constituye la manifestación más extrema de muerte cruel, inhumana y degradante y una violación del derecho a la vida proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En los cincuenta años transcurridos desde la adopción de este utópico texto el mundo ha ido librándose gradualmente de los ajusticiados, y más de cien países, más de la mitad de los existentes, son ya abolicionistas en su legislación o en la práctica. La inmensa mayoría de las ejecuciones que tienen lugar en el mundo se llevan en un pequeño número de países. En 1997, Estados Unidos de América, continuó ganando puestos en la lista de estas naciones, pues, de acuerdo con la información disponible, sólo en China y Arabia Saudita se ejecuta a mayor número de presos a lo largo del año.

Existe en la comunidad jurídica nacional de los Estados Unidos de América, una mayor preocupación sobre la imparcial y fiabilidad de la aplicación de la pena de muerte en el país. En vez de aplicar las salvaguardias y restricciones acordadas internacionalmente en la relación con la pena de muerte, Estados Unidos de América, continúa ejecutando enfermos y retrasados mentales y se reserva el derecho de imponer el castigo capital a delincuentes menores de edad.

“Las autoridades estatales siguen incumpliendo sus obligaciones internacionales para con los extranjeros detenidos, como revela el hecho de que durante el año fueran ejecutados dos ciudadanos mexicanos a los que era evidente que no se les había permitido ejercer sus derechos a recibir asistencia consular”.⁷

Tanto dentro como fuera de Estados Unidos de América, aumenta el temor de que tales procedimientos judiciales sumados a la politización de la pena de muerte y a la reducción de las oportunidades de apelación incrementen la posibilidad de que

⁷ Información extraída del Internet, *Amnistía Internacional*, noticias sobre la pena de muerte en E.U.A. 1997.P. 4. Nup:/www.etcetera.com.mx/291/rmcco291.num

se dicten sentencias de muerte contra personas inocentes de los delitos por los cuales fueron condenados. Técnicamente esto es conocido como error judicial.⁸

De esta manera es como Amnistía Internacional no intentará jamás justificar ni minimizar el carácter atroz de estos delitos ni sus efectos sociales. No obstante una de las principales características de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y no sufrir tortura es que son indispensables. No se debe privar a nadie de ellos, ni siquiera en las circunstancias más extremas ni aunque la persona haya cometido el más atroz de los delitos. Matando a quienes se considera que han perdido el derecho a la vida, el Estado no consigue más que embrutecer aún más a la sociedad que pretende protegerse.⁹

La declaración de la Comisión de Derechos Humanos de los Estados Unidos de América, recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que afirman el derecho de todos los individuos a la vida.

Exhorta a todos los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o de ratificarlo; insta a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que:

* Cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente la obligación de no imponer la pena capital salvo en el caso de los crímenes más graves, de no imponerla por delitos cometidos por personas menores

⁸ Error judicial: el error en el fallo puede tener lugar lo mismo en asuntos civiles que penales: más por afectar últimos a la libertad y a la vida de las personas. Este error ocurre, lo mismo cuando se condena a un inculpaado inocente, que cuando se absuelve a un verdadero delincuente.

⁹ Cfr. Información extraída de Internet,. O.C. Pp. 1-6.

de 18 años de edad, de excluir a las mujeres embarazadas de esa pena y de asegurar el derecho de los que solicitan el perdón o la conmutación de la sentencia;

* Observen las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, establecida en el anexo de la resolución de 1984.

* La misma comisión de los Derechos Humanos pide a los Estados que todavía

mantienen la pena de muerte que:

- Limiten progresivamente el número de delitos por los que se puede imponer.
- Consideren la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena de muerte.
- Pongan a disposición de la población relativa a la imposición de la pena de muerte.

Se pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presente a la Comisión de Derechos Humanos un informe sobre los cambios en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo, como suplemento anual de su informe sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a esa pena. Decide seguir examinando.

La Comisión de los Derechos Humanos, esta cuestión en su 55º. Período de sesiones, dentro del mismo tema del programa.¹⁰

¹⁰ Apobado por votación nominal por 26 votos contra 13 y 12 abstenciones. Cfr. Información extraída de Internet, Oficina del Alto Comisionado de la O.N.U. para los Derechos Humanos, Ginebra, Suiza. 1998.

1.3. LA PENA DE MUERTE EN EL FUTURO

Es evidente que la pena de muerte es un atentado cruel contra el derecho a la vida. Pero aún así se puede llegar a implementar en un futuro aquí en México y en otros países donde ha aumentado en un número considerable la delincuencia y criminalidad.

En la ciudad más grande del mundo, México, es casi imposible detener los delitos de homicidio. La pena de muerte suena fulminante como alternativa, al menos disminuir notablemente los delitos graves. Pero, ¿en realidad la pena de muerte es efectiva para, terminar o disminuir, los delitos graves que ameriten esta pena?

Cabe pues, la posibilidad de adoptar, por parte del poder judicial, y aplicarla en el territorio de la República Mexicana. Pero también daría pie para cuestionar si será la solución al problema de los crímenes o por el contrario, empeoraría la situación y embrutecería a la sociedad.

También la pena de muerte podría convertirse en un arma de doble filo, porque esta pena en manos de personas corruptas se puede llegar a convertir en una amenaza para la sociedad, como ya ha ocurrido en algunos lugares del globo, a través de la historia. De ahí la importancia de tener un estricto control en la sentencia de esta pena, la cual deberá impartirse “justamente” poniendo un mayor cuidado las autoridades correspondientes.

Apoyar la abolición de la pena capital es estar a favor de la vida. Es el evitar caer en la misma culpa de quienes cometen un homicidio. Por esta razón corresponde a la sociedad, por medio del Código de Derecho Penal, poner ejemplo de ese respeto inalienable de la vida.

La vida es esencial para que se nos den todos los derechos que nos corresponden como seres humanos que somos. De aquí y por otras leyes eternas, naturales, y positivas en esencial la vida. Quienes privan de la vida, privan al individuo de todos los demás derechos. Los Estados y organismos deberán encontrar estructuras que garanticen el derecho a vivir a toda persona humana.

De vital importancia son las cárceles de alta seguridad, de ellas depende que se destierre la pena máxima, es necesario que brinden confianza de que no escape ninguna clase de delincuente interno en el mismo. Porque desgraciadamente si no se brinda la seguridad que se requiere se puede utilizar la pena máxima para exterminar a personas humanas que tienen el derecho también a vivir, aún cuando hayan cometido el crimen más atroz.

CAPITULO II

EL CUIDADO DE LA VIDA

2.1. QUÉ ES LA VIDA

Mucha gente es incapaz de dar una respuesta satisfactoria a esta pregunta, aunque pueda distinguir ordinariamente un ser viviente de uno no viviente. La naturaleza de la vida es misteriosa; en cambio, sus efectos o manifestaciones son comúnmente conocidos. Por medio de estas manifestaciones trataremos de penetrar hasta la naturaleza de la vida. Desde el efecto visible, tenemos que remontarnos a la causa invisible, desde el accidente, debemos ir a la naturaleza.

El criterio más usual para distinguir la vida es el movimiento, en particular, el movimiento espontáneo. En ciertos casos, este criterio es insuficiente. Las plantas no se mueven por sí mismas; con todo, las consideramos como vivientes si producen hojas, flores y frutos, si la savia circula por sus tallos y ramas, si descubrimos en ellas el movimiento relacionado con el crecimiento y la nutrición. En la concepción “popular”, la vida es la capacidad de movimiento espontáneo.

Los científicos consideran entre las características fundamentales de la vida, las siguientes:

1. La constitución celular: los seres vivientes están generalmente formados de células;
2. Metabolismo: implica un constante intercambio de elementos materiales con el medio ambiente;
3. Equilibrio inestable: el organismo sólo alcanza la estabilidad química cuando está muerto;

4. Eventualidad de la muerte; excepto en los organismos que se multiplican por división celular;
5. Organización especial, lo que es “el hecho fundamental común a todo ser viviente: el protoplasma forma organismos. No crece indeterminadamente, en masas informes de materia viviente. El crecimiento y la actividad que encontramos en plantas y animales no se producen de modo casual, al azar, sino que están controlados de tal modo que forman sistemas integrados coordinados y organizados.”¹¹

Para el filósofo, la diferencia principal entre los vivientes y los no vivientes se manifiestan en el hecho de que los vivientes son puramente transitivos.

Una actividad inmanente es aquella cuyos efectos permanecen dentro del sujeto que actúa. Cuando pienso, el pensamiento surge en mí y sus efectos permanecen dentro de mí; el pensamiento es una actividad inmanente; también lo son el crecimiento, el mirar, el querer. Una actividad transitiva es aquella cuyos efectos pasan a otro ser. Cuando pateo la pelota, los efectos pasan a la pelota.

Todo el ser viviente manifiesta un cierto número de actividades inmanentes. El número de estas actividades y el grado de su inmanencia aumenta en la medida en que ascendemos en la escala de los seres. Pero como tratamos de todos los seres en general, de la vida en cuanto poseída por todos los seres vivientes, aun por los inferiores, consideramos solamente las actividades inmanentes, y por eso podemos contemplar nuestra definición de la vida diciendo que es lo que hace capaz a un ser de actividades naturalmente inmanentes, y esta naturaleza inmanente son evidentemente perfectivas del organismo viviente, mientras que la reproducción lo es de la especie.

¹¹ Cfr. DONCEEL D.F., *Antropología filosófica*. Buenos Aires, Carlos Lohlé 1969. P. 47.

Podemos agregar esta cualificación última a nuestra definición y decidir que la vida es lo que hace que un ser natural sea capaz de una actividad inmanente auto-perfectiva.¹²

Maravilloso e interesante se nos reveló el cosmos. Al descifrar el enigma de la materia aprendemos a desentrañar los seres, observar su funcionamiento; por las operaciones a la naturaleza, esto es, a la esencia en su aspecto más valioso y trascendental: su dinamismo.

El enigma del mundo sucede ahora “la incógnita del hombre”. ¿Qué soy yo mismo? Nuevo problema, nueva parte de la filosofía: el hombre, el estudio más amable para el mismo hombre: él mismo. ¿Cuál es la esencia del hombre? He ahí el problema a que debe dar respuesta el mismo ser humano.

Pero el mecanismo del hombre es un misterio: siente frío y además sabe qué es el frío y qué es sentir. Para explorar ese mecanismo va por pasos. Comienza su ascensión penosamente: en los grados ínfimos del ser humano encuentra comunidad en las mismas plantas de la selva. He ahí su primera pregunta: ¿es esto vida? También las plantas, como yo, nacen, crecen, se reproducen. ¿Tienen una naturaleza distinta de las piedras y la tierra de que se nutren? ¿Son una máquina perfeccionada? Y mientras la Cosmología terminaba con una gran interrogante sobre la constitución sustancial del cuerpo inorgánico, la Psicología abre su marcha con una respuesta categórica: la actividad propia del organismo exige un principio esencialmente superior a la materia bruta. La diversidad de actividades que nos hiere a simple vista es más profunda de lo que puede parecer a un hombre lleno de prejuicios. Si analizo imparcialmente llego a la conclusión: aquí hay superioridad esencial, aquí hay vida.¹³

¹² Cfr. *Ibid.* Pp. 47-51.

¹³ Cfr. RAHAIM MANRIQUEZ Salomón, *Filosofía* tom. II. México, Limusa S.A. 1992. Pp. 316-318.

2.2. GÉNEROS DE VIDA

Cuanto más intensamente se participa de la vida, más espontáneo e inmanente es el obrar y más perfecto y delicado es el organismo que recibe la vida por el alma. De acuerdo con este criterio, se pueden estudiar los géneros o modos de participación en la vida, (Vegetativa, con sus progresivas especies; vida animal, etc.), como dice Santo Tomás de Aquino, en las que este acenso termina siempre en Dios, la vida total.

El ascenso se puede hacer de múltiples modos, tomando algunas perfecciones vitales, que son siempre en definitiva modos superiores de poseer la perfección del acto de ser. Así, por ejemplo, las plantas se mueven espontáneamente hacia su fin, pero no lo conocen; los animales ya se mueven con un conocimiento y a petición formal de sus fines, aunque sólo sensitiva o instintivamente; el hombre decide libremente ante su fin último, y lo conoce como tal. Como el fin es el principio del obrar, cuanto más intensamente se posea, más espontáneo y, por tanto, más vital es el obrar. Solamente el Bien por esencia no obra por un fin diverso de sí, por lo que en grado máximo es la vida.

Tomando otra característica, tenemos que la vida vegetativa propia de la vida en cuanto comunicada al cuerpo corruptible, aunque goza de cierta autonomía, procede por generación de un ente generante, y termina por corrupción transformándose en otro ulterior, y depende del medio ambiente para conservarse, porque necesita renovarse constantemente por el alimento. En cambio, la vida espiritual es independiente de otros vivientes por participación, pues depende más inmediatamente, y es por naturaleza, no de modo extrínseco o accidental, vida inmortal, que no se pierde nunca por la muerte; se trata de una participación más alta y propia en el vivir, pues es la vida o sin materia o independiente del cuerpo, que en

cuanto cuerpo se opone a la *ratio vitae*, ya que es potencia que limita el principio de vida que recibe. Pero la sustancia espiritual no tiene la inmortalidad a se –como no tiene *ser a se-* sino recibida por Dios, causa efectiva y conservadora de la vida. Solamente es inmortal *per essentiam* el Ser *per essentiam*, Dios, quien no necesita de nada extrínseco para vivir, pues tiene el vivir por sí mismo.¹⁴

En definitiva, aunque todos los vivientes tengan principios espontáneos de un obrar que goza también de inmanencia, su primer principio y su último fin no está en ellos mismos. Solamente Dios, no causado por nada y no ordenado a nada fuera de sí como fin, es la Vida Suma.

Como el obrar es una manifestación del ser del ente, el ascenso en los grados de vida, estudiando su obrar, remite al ascenso considerado lo constitutivo de los entes. Las cosas inanimadas son más pasivas porque su forma, debido a su debilidad, está más dominada o absorbida por la materia prima. El principio vital, en cambio, es un acto formal más activo, que tiene una mayor excelencia sobre la pasividad de la materia, organizándola mejor, animándola o vivificándola. Y así, los grados de la vida se pueden recorrer como grados de superación progresiva del alma sobre la materia, de mayor intensificación del principio vital animador, hasta que en el hombre el principio vital animador adquiere categoría de sustancia.

Esta inmaterialidad empieza a darse de un modo peculiar a partir de la vida sensitiva, que es como un anuncio de la vida espiritual. La vida vegetativa tiene, en cambio, un sentido diverso, porque compete al viviente *secundum esse materiale*, pues se trata aquí de la vida en cuanto recibida en un cuerpo corruptible, por lo que sus funciones se ordenan a lo mismo que las acciones de las cosas inanimadas, es decir, a adquirir, conservar o transmitir el cuerpo, aunque de un modo más alto.

¹⁴ Cfr. A.A.V.V. *Vida*, en *Gran Enciclopedia RIALP*. Tom. XXIII. Madrid, RIALP, S.A. 1987. Pp. 511.

Por otra razón, todo viviente corporal tiene vida vegetativa, que desaparece sólo cuando la vida no entra en composición con la materia. La vida sensitiva supone la entrada en la inmaterialidad, por la que los animales comienzan a rebasar el ámbito de su propio cuerpo, participando de la perfección de formas ajenas de otros cuerpos: el acto de sentir es por primera vez una recepción de la forma sensible sin su materia y el orden de las potencias sensitivas es de una progresiva inmaterialidad, mayor en los sentidos externos superiores, mayor aún en los sentidos internos, y mucho más en los sentidos internos superiores o intencionales, que captan intenciones insensibles (memoria y estimativa).

Los actos espirituales humanos (querer y entender) se ejercen sin contar con ninguna parte orgánica especializada como único instrumento, sino que proceden de facultades simplemente espirituales, positivamente inmateriales. Esos actos son completamente inmateriales, proceden de la forma, que obra por sí sola rebasando al cuerpo, y manifiestan así un alma que, informando de la materia es a la vez una sustancia independiente, que sigue viviendo y obrando cuando se separa del cuerpo corrompido. Mayor razón de vida la tienen los ángeles pues tienen la vida espiritual pura: la forma viviente ya no entra en su composición con la potencia de la materia, sino que es por sí sola una sustancia *habens vitam*, llamada espíritu. Pero los ángeles son una cierta forma de vida no pura vida que se da cuando desaparece *potentia essendi*, lo que sólo conviene a Dios, la plenitud del acto, el Ser puro.

La simple observación ordinaria y la experiencia científica manifiesta no sólo una amplia variedad de formas de vida, sino una paulatina participación en el acto de vivir, según la cual se ordenan las especies. Es lógico, por tanto, que cada especie superior contenga –en su modo propio, más alto- las perfecciones de las especies inferiores, añadiendo otras.

La vida vegetativa, por ejemplo, se realiza de modo más perfecto en los animales, y más aún en el hombre, y desaparece en la vida superior de los ángeles. Debido a esto, se puede estudiar cómo un grado inferior se realiza en el superior.¹⁵

2.3. ALCANCE DE LA VIDA HUMANA

El ser con los demás y para los demás y para los demás pertenece al núcleo mismo de la existencia humana. Esto no se refiere al hecho –por otra parte indiscutible- de que el mundo lleva por todas partes las huellas de otros seres humanos, ni al puro hecho de que existen muchos semejantes con los que nos toca compartir el mismo espacio terreno. El ser con los demás en su significado más puro y genuino, significa que el hombre nunca esté solo. Su existencia personal está siempre orientada siempre hacia los demás, ligada a los demás, en comunión con los demás, ligada a los demás. El otro está presente indudablemente a la existencia personal, pero como uno que afecta a la existencia en sus dimensiones más personales. La idea de coexistencia incluye también que la existencia se desarrolla y se realiza junto con otros en el mundo, y que el sentido mismo de la existencia está ella ligada a la llamada del otro que quiere ser alguien delante de él, en el amor y en la construcción de un mundo más humano.¹⁶

Es una simple actividad convenir en que la vida en sí misma es el valor fundamental de la persona humana. En efecto, del no ser al ser se verifica el origen de la existencia del hombre singular. Por ello, vivir es preferible a no existir, porque el ser supera infinitamente a la nada. De aquí el valor del hombre concreto, el cual, desde el momento de su concepción y posterior nacimiento, inicia una biografía

¹⁵ Cfr. *Ibid.* P. 511-513.

¹⁶ Cfr. GERVAERT Joseph, *El problema del hombre*. Salamanca, Sigueme 1984. P. 46.

personal, única e intransferible, que culminará con la muerte, el cual, a su vez, señala el comienzo del estudio último –definitivo y permanente- del existir humano.¹⁷

Durante mucho tiempo se ha definido al hombre como un animal racional. Es una definición correcta y verdadera, pero parece insuficiente, pues nos dice lo que es el hombre, pero deja de lado cómo se realiza, y ser hombre no es un dato dado desde el nacimiento. Por eso, junto con esa definición desde hace tiempo se habla de otra: el hombre es un yo que existe junto con los demás en el mundo para hacerse hombre. En esta expresión se engloban tres temas que podemos considerar como dimensiones fundamentales del existir humano:

1. El hombre es una persona que existe en comunicación con los demás, que está orientado a los demás.
 2. El hombre es una persona encarnada en un cuerpo.
 3. El hombre pertenece al mundo, pero es irreducible a él.
- Ahora reflexionaremos sobre su existir propio.

2.3.1. EL HOMBRE ES UN SER ORIENTADO HACIA LOS DEMÁS

El hombre es un ser orientado hacia el otro, la relación con el tu es la relación primaria del hombre. Es cierto, tiene que conocer, dominar y transformar el universo, pero su conocimiento, dominio y posesión no se justifica por sí mismo, sino que tiene como ley valorativa la relación con el otro; será algo si construye la relación con el otro, será algo no valioso si la destruye.

2.3.1.1. ANÁLISIS DE LAS RELACIONES DEL HOMBRE: ENCUENTRO Y DIÁLOGO ESENCIAL PARA LA SOCIABILIDAD

¹⁷ Cfr. FERNÁNDEZ Aurelio, *Teología moral*, tom. II. México D.F. Pedagogía Iberoamericana.1997. P. 615.

El hombre se encuentra en un trato con dos tipos de relación diferentes. Al entrar en contacto con las cosas el hombre adquiere experiencias, saber, se hace dueño de ellas, es el amo que domina. En cambio cuando el hombre entra en contacto con el hombre, no tiene una experiencia sino un encuentro, no tiene un saber sino un diálogo, no se hace dueño (el otro jamás puede ser sometido al yo) sino que simplemente está con. El conocer una cosa depende de la capacidad de ingenio; si son suficientes, puede llegar un momento en que la cosa no guarde ningún misterio para mí. En cambio el conocimiento de una persona depende más de lo que ella gratuitamente me quiera manifestar de sí misma, y por mucho que dialoguemos y por mucha que sea su voluntad para manifestarseme, en ningún momento puedo afirmar; te conozco completamente. Seguirá siendo siempre un misterio, otro para mí.

2.3.1.2. EL HOMBRE UN SER INDIGENTE

El hombre no tiene en su individualidad todo lo necesario para construir su existir humano, necesita del otro para poder ser hombre. Lo mostramos de una manera sencilla:

- La función de la palabra en la existencia humana: el hombre como un ser que habla, la palabra tiene una importancia capital en su existir.
- Gracias a ella se transmite la riqueza cultural, todo eso que desvela el rostro humano hablando de las cosas.
- Nuestro pensar es imposible sin palabras.
- El expresar nuestro misterio personal se hace principalmente a través de ella, alcanza su plena realización en la comunicación.
- El amor de los demás y a los demás: la estructura interpersonal de la existencia humana resalta con mayor claridad cuando se considera la función del amor en la existencia humana tanto del amor que se da como del amor que se recibe.

- El amor que se recibe es uno de los factores más determinantes para el desarrollo y equilibrio de la persona. Por lo tanto, el hombre es un ser interpelado como persona por otro ser humano, que se hace hombre gracias al otro, amando, hablando, promoviéndolo.

“El hombre no es un sujeto aislado. El tú se le da al hombre con su humanidad, ya que el ser humano como lenguaje está relacionado con el tú, y el hombre en su obrar está orientado hacia el tú. El tú se da al hombre con su humanidad, ya que el hombre es un ser que responde y vive en la responsabilidad. Y el tú se da al hombre con su humanidad, ya que el hombre lleva dentro de sí la nostalgia de ser tratado como un tú por los demás hombres. Por tanto la relación contigo debe ser constitutiva del ser humano, como tal”.¹⁸

2.3.2. EL HOMBRE ES UN SER CORPÓREO

El hombre tiene experiencia de su cuerpo, pero sin identificarse con él, es su cuerpo pero no se identifica con él. Esto aparece claramente al momento de la muerte, cuando el control de su cuerpo se escapa por completo al control de la voluntad, del querer del hombre.

2.3.2.1. EL CUERPO, CAMPO EXPRESIVO DEL HOMBRE

El cuerpo es la persona misma en cuanto se expresa y se realiza visiblemente en el mundo. Es la manera fundamental como el hombre puede expresarse y realizarse concretamente.

2.3.2.2. EL CUERPO, PRESENCIA HUMANA

A través del cuerpo nos hacemos presentes y no damos cuenta de que alguien está presente. Hay tres formas fundamentales de presencia humana:

- Presencia fundamental: por el hecho de estar vivo de pertenecer al género humano, todo hombre es un interlocutor posible de los demás

hombres y es una exigencia de reconocimiento y trato humano para los demás.

- Presencia de pertenencia: se tiene cuando el hombre es parte aceptada de un grupo que lo hace ver centro de un mundo y un modo de vivir, en el influye y por el cual es influido.
- Presencia de benevolencia: se tiene cuando el hombre se encuentra frente a otro a quien busca amar, (escucharlo, comprenderlo, ayudarlo, hacerlo crecer), se traduce en preocupación esmerada por el otro.

2.3.2.3. EL CUERPO, LENGUAJE

Nuestro cuerpo es una palabra no hablada para los demás: el rostro, ojos, boca, risa, posturas del cuerpo, el lenguaje táctil, operativo o de trabajo. El reconocimiento del otro implica no sólo la expresión afectiva que lo haga sentir amado, sino que incluye también un reconocimiento concreto y vital realizado a través del trabajo.

2.3.2.4. EL CUERPO, PRINCIPIO DE INSTRUMENTALIDAD

El cuerpo no es un instrumento, no podemos servirnos de él, sino que nos realizamos en él. El cuerpo más bien es principio de instrumentalidad, ya que todos los instrumentos son tales en cuanto pueden ser utilizados por el cuerpo.

¹⁸ *Ibid.* P. 238.

2.3.2.5. EL HOMBRE, VARÓN Y MUJER

2.3.2.5.1. ASPECTO CORPORAL Y FISIOLÓGICO DE LA SEXUALIDAD

Desde el punto de vista de la sexualidad incluye:

- Posesión de órganos genitales masculinos y femeninos.
- Posesión de características sexuales secundarias masculinas o femeninas, p. Ej. la voz, pelo, piel, vello corporal, etc.
- Diferente producción hormonal.
- Cada célula caracterizada como masculina o femenina.

La sexualidad humana no presenta un carácter instintivo, irresistible e incontrolable, como el animal.

La sexualidad, pues, cae bajo la dirección e iluminación de su inteligencia y voluntad, y ha de vivirla de modo humano. Así, desde este punto de vista biológico, la sexualidad humana se nos presenta como una tarea o misión de la persona, no simplemente como algo que se tiene por naturaleza.

2.3.2.5.2. ASPECTO PSICOLÓGICO

Este aspecto tiene mucho que ver con su conducta. Ser varón y ser mujer son dos modos de ser, de manifestarse. Se habla de características propias de la mujer, que no son características opuestas a las del varón, sino complementarias. P, ej. Se habla del varón como: el valor, dureza, tenacidad, producir, pensar teórico, etc., en tanto que a la mujer se le caracteriza por la pasividad, timidez, suavidad, ternura y compasión, simpatía, pensar práctico, etc.

¿Por qué así el varón y la mujer?

En eso tiene que ver la formación biológica y la cultura. Formación biológica porque su organismo mismo orienta al varón hacia actividades más rudas y de fuerza, de trabajo pesado; en tanto que las características de la maternidad inclinan más a la mujer. La cultura porque divide tareas y características al varón y a la mujer.

En este aspecto psicológico la sexualidad aparece como una tarea, el varón y la mujer se hacen. La mujer no tiene por el hecho de ser mujer la ternura, simpatía, ni el varón la tenacidad y el valor. Son cualidades que ha de alcanzar y obtener.

2.3.2.5.3. ASPECTO HUMANO DE LA SEXUALIDAD

La sexualidad es un llamado al amor mutuo y al don de sí mismo. El cuerpo en cuanto sexuado manifiesta la vocación del hombre a la reciprocidad, es decir, al amor mutuo y al don de sí mismo: * Lo lleva a la búsqueda, encuentro y reconocimiento y aceptación del otro como otro; * En la aceptación del otro se descubre la complementariedad de la propia persona: la diferencia enriquece, da plenitud; * El camino para esa plenitud es la donación total: vivir para ti que da como fruto la vida de alguien más de los dos.

2.3.3. EL HOMBRE, UN SER EN EL MUNDO

Ser en el mundo como característica del existir del hombre expresa su pertenencia a una totalidad (mundo). Esta totalidad tiene niveles específicos: * Precientífico y prefilosófico, el mundo es el conjunto de todos los objetos situados en el tiempo y en el espacio, entre los cuales existe el hombre; * Científico, el mundo es la totalidad de las cosas materiales que es gobernada por unas mismas leyes que el científico va descubriendo. Aquí el hombre está sometido a las mismas leyes que rigen la totalidad y es quien las descubre; * Técnico, el mundo es el conjunto de

cosas que hay que transformar, el mundo proyectado por el hombre y construido por él; * Humano el mundo es el espacio histórico cultural donde el hombre junto con los demás intenta realizar su propia existencia. Incluye: a) Convivencia con personas a las que se siente pertenecido y con y para quienes es un yo; b) Sujeción a un conjunto de estructuras y principios normativos de la vida social; c) Búsqueda de un mundo donde el hombre pueda realizarse como hombre.

2.3.4. EL CONOCER HUMANO

La existencia del hombre es una tarea: su inteligencia que entiende y plantea; y su voluntad que dirige y hace.

2.3.4.1. LA INTELIGENCIA HUMANA

El hombre es a la vez un ser animal y un ser espiritual. Como animal posee una función cognoscitiva semejante a la de los animales: inteligencia animal (capacidad de adaptación al medio ambiente y aprender por la experiencia). Como espíritu está dotado de una función cognoscitiva semejante a la de los espíritus puros, es capaz de reflexionar sobre su propia persona, tener conciencia de sí mismo. La persona las posee ambas.

La relación que existe entre la inteligencia animal como capacidad de aprendizaje y el intelecto como capacidad de reflexión al formar la inteligencia humana, es semejante a la que existe entre la materia y la forma según el hilemorfismo.

“ En la inteligencia humana la materia está representada por la capacidad de aprendizaje, mientras que el elemento formal le viene dado por la capacidad espiritual de auto-reflexión”.¹⁹

¹⁹ *Ibid.* P. 244

A causa del elemento material nuestra inteligencia puede ser medida, manifestar crecimiento y diferencias de hombre a hombre; pero en razón de su aspecto formal, la inteligencia no crece, no puede ser medida y es la misma en todos los hombres, ya que la función de la forma consiste en hacer que la materia sea esta clase de ser. Considerada materialmente puede compararse a la inteligencia animal, pero vista desde su aspecto formal es enteramente otra, y nunca llega a tener conciencia de sí misma, por lo cual nunca es capaz de producir o utilizar pensamientos abstractos.

2.3.4.2. LA VOLUNTAD HUMANA

Al hablar de la inteligencia humana distinguimos entre inteligencia e intelecto, funciones íntimamente relacionadas pero no coinciden. En relación con la voluntad podemos hacer una observación semejante, pero no hay términos acuñados para referirnos a los elementos que la integran. Podríamos hablar de voluntad en cuanto facultad espiritual que es la misma en todos los seres humanos, que no crece (capacidad de autodeterminación) y la voluntad considerada empíricamente, en su ejercicio, unas personas la poseen más fuerte que otras, que es susceptible de desarrollo.

El poder de la voluntad incluye elementos sensibles conectados con las tendencias orgánicas y con el organismo mismo, lo que explica la diferencia de poder de voluntad entre las personas y el que sea susceptible de perfeccionamiento; en tanto que la voluntad constituida por la participación del querer de los espíritus puros es la misma en todos: capacidad de autodeterminación.

2.3.4.3 EL CONOCIMIENTO

2.3.4.3.1. EL CONOCIMIENTO SENSIBLE

Por experiencia conocemos que la función de los sentidos consiste en ponernos en relación con el medio ambiente físico en el cual tenemos que adaptarnos para vivir. El objeto de nuestro conocimiento sensible es el conjunto de cuerpos con los que estamos en relación, eso es lo que conocemos por los sentidos. Nuestros sentidos son facultades que tiene todo ser animado o vivo. Éstos para que puedan reaccionar necesitan ser excitados desde fuera. De esta manera la sensación es un acto por el cual nuestros sentidos nos ponen en contacto con el medio ambiente.

2.3.4.3.2. EL CONOCIMIENTO INTELECTUAL

El conocimiento intelectual al ser inmaterial, es propio de aquellos cuyo ser no se reduce a la pura materia, sino que participan del espíritu o son espíritus. En el universo material el único ser que en vista de sus productos da señales de participación espiritual es el hombre.

La inteligencia puede ser considerada de dos modos: como inteligencia en general, teniendo en cuenta el ser y se puede considerar desde el punto de vista particular de la inteligencia humana. Nos enfocaremos únicamente el objeto propio y directo de la inteligencia humana.

Nuestra inteligencia al ser inteligencia tiene como objeto de conocimiento general el ser; pero no es una inteligencia humana, no sólo limitada, sino también encarnada, por lo que posee leyes especiales que determinan el objeto común aplicado a ella.

La inteligencia humana tiene como objeto propio y directo el ser material. El objeto propio es aquello que primeramente y per se es conocido y en razón de lo cual conocemos todas las demás cosas.

- Lo primero que conocemos no son ideas, sino cosas materiales.
- Posteriormente comenzamos a utilizar las ideas abstractas, pero no nos referimos a ellas de un modo directo, sino empleando palabras que al principio tenían como significado cosas sensibles.
- Si carecemos de un sentido no podemos formarnos una idea de aquello que capta ese sentido.

Lo primero que conocemos son las cosas materiales y a través de ellas es como llegamos al conocimiento de conocimientos abstractos.

Hemos observado que el objeto de toda inteligencia humana es la *quiddidad* de las cosas materiales. Sin embargo el ser material no agota todo el conjunto de seres reales.

- La inteligencia se conoce así misma: somos conscientes de que pensamos, de que abstraemos, de que deducimos. Se conoce por medio de la reflexión: primero conoce un objeto directo suyo, realidades materiales, después es consciente de que conoce y por último se percibe a sí misma como el principio de esos actos .
- La inteligencia conoce singular: el conocimiento intelectual es universal, sin embargo es capaz de conocer cosas singulares.
- La inteligencia conoce: seres espirituales: tenemos una idea propia, directa, sino un conocimiento analógico.

Así pues, la inteligencia humana puede conocer otras realidades de modo indirecto: ella misma y las cosas singulares por reflexión, y las cosas inmateriales por analogía.

2.3.5. ALMA Y CUERPO

Sin duda que es inútil demostrar que el hombre tiene cuerpo. Es evidente. Pero también es inútil tratar de demostrar que el hombre tiene un alma, pues como vimos al hablar de una vida, todo ser vivo tiene un principio vital al que se le da el nombre de psiqué o alma. Esto no presenta confusión, sin embargo queda por estudiar la naturaleza del alma y su unión con el cuerpo.

2.3.5.1. EL ALMA ES INMATERIAL

El alma es inmaterial en el sentido de no extenderse en el espacio y esto es muy claro. También es inmaterial en el sentido de no depender intrínsecamente de realidades para realizar sus actividades de conocimiento y de querer. Aparece de modo más claro su inmaterialidad si analizamos sus productos. Tanto el conocer como el querer humano no son actos derivados de los sentidos, pues por sus características, universalidad y necesidad, suponen una fuente inmaterial.

2.3.5.2. EL ALMA ES SIMPLE

La razón es clara: si es inmaterial no tiene parte fuera de partes. En base a ello es también indivisible, ya que lo divisible es aquello que tiene partes al menos en potencia.

Sin embargo, su simplicidad no es absoluta, como de Dios, pues al ser finita tiene partes metafísicas: esencia y existencia, acto y potencia.

2.3.5.3. LA INMORTALIDAD DEL ALMA

Primeramente consideraremos los modos como algo puede dejar de existir, y en segundo lugar demostrar que de esos modos no puede dejar de existir el alma humana, de donde se concluye que deberá seguir en la vida.

La esencia de un ser puede ser destruida de dos modos: de un modo directo por la descomposición: la madera es destruida cuando se reduce a cenizas, calor y gases. De un modo indirecto por la pérdida del soporte esencial de su ser, p.Ej. la llama deja de existir no porque se haya descompuesto, sino porque el combustible se ha acabado.

Ahora bien el alma humana no depende en sus funciones específicas de la materia, de sus cuasi-objetos, por tanto no puede ser destruida de ese modo.

Absolutamente hablando Dios podría reducir a la no existencia el alma humana, retirando su flujo creador que la mantiene en la existencia.

Hemos visto que el alma no puede ser destruida ni por descomposición ni por pérdida del soporte esencial, o sea que de suyo no tiene potencia de dejar de ser. De aquí, de la naturaleza del alma podemos concluir que Dios la ha creado como un ser inmortal, como un ser destinado a existir siempre.

La experiencia nos dice que el hombre no puede ser feliz si no es inmortal, pues cualquiera que sea el estado de felicidad, si el hombre sabe que ha de terminar no es perfectamente feliz. Por eso el alma humana debe ser inmortal u Dios no la aniquilará.

2.3.5.4. RELACIÓN ENTRE CUERPO Y ALMA

El hombre y sólo el hombre es una sustancia completa. Se compone de dos principios complementarios: uno que actúa como causa formal y otro que actúa como causa sustancial; pero hay diferencias importantes entre el hombre y los demás vivientes: en estos últimos la materia y la forma son principios incompletos que no pueden existir por sí mismos, que solamente pueden coexistir en una unión complementaria. Esto parece claro por el hecho de que todas sus funciones son materiales, o sea el resultado de dos elementos. Pero en el hombre se dan algunas funciones independientes de la materia, no intrínsecamente dependientes de ella, el conocimiento y la volición, por lo cual debemos concluir que en él sólo la materia prima es principio incompleto; en tanto que la forma sustancial no, pues tiene esas funciones. La explicación es que no sólo el alma humana es principio vital, sino también es espíritu. Cuando actúa como principio vital o forma sustancial de la materia; pero cuando actúa como espíritu, sus actividades necesitan de la materia como una condición indispensable, mas no dependen intrínsecamente de ella. Con esto se explica la unidad del hombre sin negar su dualidad, explicamos la interacción del cuerpo y el alma sin poner en peligro el concepto de la unidad del hombre. Abordamos el conocimiento del origen de nuestras ideas.²⁰

“ Ordinariamente se dice que el hombre es un compuesto de dos elementos: cuerpo y espíritu. Sin embargo, la realidad es que la persona humana es una bi-unidad o una unidad plural. Así dice el Dr. P. Chauchard: “el hombre no tiene un cuerpo y un alma, es un cuerpo que piensa y que actúa. No tiene un cuerpo y un alma, existe y es ellasimultáneamente cuerpo y alma, unidad compuesta.”²¹

El hombre, la persona tiene un valor absoluto y éste es persona, individual, pues la personalidad consiste en el hecho de ser *sui juris*, su valor la ubicará sobre

²⁰ Cfr. *Ibid.* 231-262.

²¹ SANABRIA José Rubén, *Ética*. México, Porrúa S.A.1993. P. 51.

todo el universo material y biológico que le será ordenado como un medio en vistas a conseguir un fin. Para conseguir ese fin la persona debe de mezclarse con un actividad humana que se convierte en una actividad ética que no es otra cosa sino la realización desinteresada del bien. Así, el bien ético perfecciona a los hombres en cuanto personas; esta es, porque el bien ético no tiene valor porque perfecciona al hombre; antes bien, porque es valioso en sí perfecciona al hombre.²²

2.4. ESQUEMA DE UNA VIDA ÉTICA HUMANA

En este apartado del cuidado de la vida, se abordará el aspecto ético, es decir, dar respuestas éticas para nacer, vivir y morir como hombres.

Las personas en cuanto seres racionales y libres y, por lo mismo, obligados a actuar conforme a las exigencias a través del desarrollo integral y armónico de todas sus facultades y por medio del respeto de los deberes de justicia y caridad que nacen de la interrelación con los demás seres que lo rodean.

“ Por el hecho de ser una persona, es decir un individuo dotado de razón y dueño de sus actos, que carga con la responsabilidad de sus iniciativas el hombre tiene el deber fundamental de trabajar en el desenvolvimiento más perfecto posible de su personalidad, para así conseguir su fin último, que consiste en la perfección de su naturaleza.”²³

2.4.1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LOS DEBERES DEL HOMBRE PARA CONSIGO MISMO

Es lo más común y universal aceptar que la persona contraiga deberes y obligaciones para con los demás, especialmente en su propia naturaleza en

²² Cfr. *Ibid.* Pp. 51-53.

²³ JOLIVET Regis, *Tratado de filosofía. Moral.* Buenos Aires, Carlos Lohlé 1959. P. 185.

sociedad. Pero también el hombre tiene deberes para consigo mismo. Éstos derivan de la ley divina y la ley positiva, que imponen a cada uno el tender a su fin último, y lograr su perfección trabajando. De esta manera contribuirá también al bien de los demás seres humanos, de la misma manera que tiene derecho a esperar de la perfección de los demás. El hombre por ley natural está obligado a realizarse como tal. Este es el fundamento último de los deberes personales.

“ El bien tiene de suyo razón de fin bastará analizar las tendencias o inclinaciones naturales del hombre para descubrir cuáles son los bienes humanos a los que aspira su naturaleza: * Hay en el hombre inclinaciones al bien en cuanto substancia viviente, precepto de conservar su propia vida.
* Hay en el hombre inclinación al bien en cuanto a su naturaleza animal, conservación de la especie.
* El hombre inclinado en cuanto naturaleza racional: conocer la verdad y a realizar el bien; inclinado a vivir en sociedad, a venerar a un Ser supremo.
Estas son las leyes más generales de la ley natural que derivan del primer principio de dicha ley: “Haz el bien y evita el mal”.²⁴

El fundamento próximo es la dignidad de la persona humana.²⁵

Los deberes del hombre para consigo mismo se dividen en deberes para con el cuerpo y en deberes para con el espíritu.

2.4.1.1. PARA CON EL CUERPO

Los deberes para con el cuerpo tienen por objeto, primordialmente, la conservación de la vida y de la salud.

2.4.1.2. PARA CON EL ESPÍRITU

Los deberes para con el espíritu tienen como finalidad el asegurar el desarrollo y perfeccionamiento de nuestro espíritu a través de la sensibilidad, la inteligencia y la voluntad.

²⁴ SIMÓN René, *Moral*. Barcelona, Herder 1987. P. 254.

²⁵ Cfr. JOLIVET R., *O.C.* Pp. 183-185.

El hombre, de esta manera, tiene obligaciones con su propia persona, pero él además, al ser por naturaleza un ser social, es decir, se desarrolla y madura juntamente con otras personal, debe de tener obligaciones también con el prójimo, con la sociedad donde se desarrolla.

2.4.2. DEBERES PARA CON LOS DEMÁS. MORAL SOCIAL

El origen y fundamento de los deberes para con los demás son anteriores a toda ley positiva, pues derivan del hecho de ser el hombre por naturaleza un ser social y de su gran valor como persona humana. A nuestros deberes para con los demás corresponden otros tantos derechos; es decir, los demás hombres tienen el derecho de exigirme aquello que, por naturaleza, puedo exigir de ellos. Los deberes fundamentales que en justicia tiene el hombre para con los demás, pueden compactarse en tres grandes grupos:

1. Respeto a la vida ajena.
2. Respeto a sus atribuciones de ser racional: su dignidad moral, su libertad.
3. Respeto a sus bienes materiales y propiedades.

Hemos abordado bastante el tema del deber pero, ¿ qué es el deber?

2.4.3. NATURALEZA DEL DEBER

Al referirnos al trabajo de la conciencia moral, observamos que su oficio no se reduce a instruirnos en lo tocante a la bondad o malicia del acto, sino que además formula reglas de conducta e imparte órdenes imperativas en torno al precepto básico: es preciso hacer el bien y evitar el mal.

Expuestas ya las enseñanzas relativas a la naturaleza de la ley en sus diversas formas es preciso un análisis del concepto de obligación o deber, inseparable de los principios aquí mencionados.

El deber y su correlativo el derecho, son lo mismo, ley moral considerada desde puntos de vista diversos. Es el derecho en cuanto que aquella significa el orden establecido por Dios para conducir al hombre a su fin último; y es el deber en cuanto nos prescribe normas obligatorias, en el sentido de hacer el bien y evitar el mal.

De esta manera concluimos que para darse en el hombre una vida ética es necesario que éste tome sus deberes y obligaciones, tanto consigo mismo como con la sociedad, con responsabilidad y consciente de que las condiciones concretas de su existencia demuestran bien que no le es posible desenvolverse plenamente sino en la comunión con las demás personas. Ya que la idea de persona es relativa a una sociedad, mientras que no es posible concebir inteligiblemente como solitario a un ser dotado de la prerrogativas del conocimiento y del amor. Si el hombre está hecho a imagen de Dios, esto es en cuanto participa del espíritu, pero también en cuanto no encuentra perfección y felicidad, sino en una sociedad de personas. La persona, pensamiento y amor, supone la existencia de otras personas y la unión con ellas por el pensamiento y el amor y, sobre todo, la relación de comunión con Dios, fuente y fin último de todos los valores personales.²⁶

2.5. CONSERVACIÓN DE LA VIDA

La dignidad de la existencia de cada uno de los hombres toma origen en la fuerza creadora de los padres, pero sólo Dios es dueño absoluto de la vida, engendrada y nacida. Esta es la razón de que el hombre no pueda disponer a

²⁶ Cfr. VARGAS MONTOYA Samuel, *Ética o filosofía moral*. México D.F. Porrúa S.A. 1987. Pp. 192-194.

capricho de la misma, aunque sí le incumbe el grave deber de conservarla y cuidarla. A este derecho deber se opone al homicidio. Así mismo, cada día se discute con mayor rigor si el Estado puede disponer de la vida de los súbditos, de forma que se justifique la pena de muerte. Igualmente pesa sobre el hombre la obligación de defender la vida contra el injusto agresor, a lo que se opone la tortura, el terrorismo. Además de ese uso arbitrario de la vida de una persona por parte ajena, cada hombre tiene también obligación de cuidar de su vida propia, por lo que están prohibidas algunas acciones que la ponen en peligro, tales como el alcoholismo, drogadicción, huelga de hambre, etc. Pero con el fin de conservar la vida, otras acciones se consideran lícitas, tales como el trasplante de órganos y ciertas experiencias médicas. Y sobre todo se le niega al hombre la facultad de disponer a capricho de su vida mediante el suicidio.

2.5.1. UN PRESUPUESTO UNIVERSAL: EL RESPETO A LA VIDA HUMANA

El respeto a la vida aparece como uno de los principios más fundamentales y evidentes en todas las ideologías y culturas. Su fundamentación no necesita ningún esfuerzo racional, pues todo el mundo comprende, como una exigencia básica del sentido común, que sin conservar y cumplir con este valor no hay ninguna posibilidad de convivencia y armonía entre los hombres. Aún cuando se toleren con demasiada amplitud ciertos atentados contra la vida, parece indispensable recordar el mismo punto de partida: que la vida humana merece ser defendida y respetada por todos los miembros de la comunidad. Y es que, sin condenar con énfasis todo atentado injusto contra este bien primario de la existencia, no es posible ningún tipo de relación humana, y resultan inútiles todas las demás exigencias y obligaciones si falta este presupuesto primario y fundamental.

A pesar de la evidencia común que encierra este principio, como uno de los universales éticos presentes en la conciencia de la humanidad, los hombres han

intentado siempre buscarle una justificación racional, como si esa intuición generalizada no fuera del todo convincente o pudiera ser demasiado ambigua, sin argumentaciones más concretas.²⁷

2.5.2. RESPONSABILIDAD DEL HOMBRE ANTE LA VIDA

Defender y promover, respetar y amar la vida es una tarea que Dios confía a cada hombre, llamándolo a participar de la soberanía que Él tiene sobre el mundo. Dios confía plenamente en el hombre, además de confiarle la propia vida a cada ser humano también le confía el dominio de la tierra y la vida de cada ser vivo.

Lo podemos constatar en las propias palabras del salmista inspirado por Dios, exalta el dominio del hombre como signo de la gloria y del honor recibidos del Creador:

“ Le hiciste señor de las obras de tus manos, todo fue puesto por ti bajo sus pies: ovejas y bueyes, todos juntos, y aún las bestias del campo, y las aves del cielo, y los peces del mar, que surcan las sendas de las aguas”.²⁸

El hombre tiene una responsabilidad específica sobre el ambiente de vida, respecto no solamente del presente, sino también de las generaciones venideras.

Una cierta participación del hombre en la soberanía de Dios se manifiesta también en la responsabilidad específica que le es confiada en la relación con la vida propiamente humana. Es una responsabilidad que alcanza su vértice en el don de la vida mediante la procreación por parte del hombre y la mujer en el matrimonio. Así el hombre y la mujer unidos al matrimonio son asociados a una obra divina. Sin embargo, más allá de la misión específica de los padres, el deber de acoger y servir

²⁷ Cfr. LÓPEZ AZPITARTE E., *O.C.* Pp. 11-12.

²⁸ Juan Pablo II, *Evangelium vitae*. México, Paulinas 1995. Pp. 74.

la vida incumbe a todos y ha de manifestarse principalmente con la vida que se encuentra en condiciones de mayor debilidad.

Corresponde pues al ser humano ser el principal promotor en defensa de la vida y por lo tanto conservador de ella por ser cocreador y administrador de vida existente en el mundo, porque es a través de la vida como el hombre alcanzará la felicidad relativa y absoluta, es decir, su fin parcial y absoluto.²⁹

2.6. FINALIDAD DE LA VIDA

La existencia terrena del hombre no es eterna y, por ello, está sometida a limitaciones que ocasionan la enfermedad y concluye con la muerte. De aquí se originan una serie de circunstancias que son objeto de estudio de la ética. A este respecto, además del cuidado de la salud y la atención al paciente durante la enfermedad, el hombre tiene derecho a una muerte digna. El hombre ser con dos realidades, cuerpo y alma, tiende a la felicidad parcial y absoluta. Es una la felicidad absoluta, que la alcanza con su espíritu, donde tiene su fin último y su bien total.

Es en este fin absoluto donde el hombre tendrá su plenitud y su realización como hombre.³⁰

2.6.1. EL FIN ÚLTIMO

Sabemos por la Metafísica que las nociones de fin y de bien coinciden, ya que el fin y el bien son una misma cosa, y que el fin y el bien son una misma cosa, y que el fin y el bien de un ser son función de una naturaleza. De esta noción de la finalidad universal partimos, porque en ella encuentra la finalidad moral su fundamento metafísico. Ella es la que explica la estructura de la de la voluntad, determinada

²⁹ Cfr. *Ibid.* Pp. 74-76.

³⁰ Cfr. FERNANDEZ Aurelio., *O.C.* Pp. 618-619.

necesariamente por el bien, como naturaleza sometida, igual que todas las naturalezas, al determinismo del fin, pero libre como facultad, en la elección de los medios para realizar el fin último. El principio de la finalidad universal es asimismo el que permite determinar la jerarquía de los fines a los que se ordena la actividad moral, porque el orden metafísico, que se define por la unidad subordina los fines secundarios a un fin último, que deberá encontrarse, para explicarlos y justificarlos, en todos los actos de la voluntad.

2.6.2. FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD HUMANA

Abordaremos aquí los actos humanos, es decir aquellos que son principios del hombre en cuanto ser racional y que, por tanto, proceden de su inteligencia y de su libre voluntad. No hay que confundirlos con aquellos de que el hombre es autor inconsciente o irresponsable y que por esa razón, no son del hombre sino materialmente. Pues bien, decimos que todos los actos humanos están necesariamente ordenados a un fin. En efecto, no son hechos al azar, puesto que dependen a su vez de la propia inteligencia, que excluye la casualidad, y de la voluntad, que tiene como objeto el bien.

El fin de los actos humanos lo conocemos también como fin.

“ El hombre no busca su fin como la piedra o como el animal, sino que lo persigue conscientemente por la inteligencia que tiene de la relación de sus actos con su fin”.³¹

El hombre posee la noción de fin y la noción de bien, porque la voluntad no puede ser movida sino por el bien, y no encuentra el fin o término de su movimiento sino en la obtención de su bien. De modo que el fin y el bien son a la vez el principio y el término de los actos humanos.

³¹ JOLIVET R., *O.C.* P.42.

2.6.3. NECESIDAD DE UN FIN ÚLTIMO

Anteriormente decíamos que todo ser obra por un fin. El hombre no es la excepción. Pero este fin ¿ es un fin último o es solamente un medio con relación a un fin ulterior ¿ En este último caso, es evidente que el fin no es querido por sí mismo, sino que saca su eficacia de un bien que debe procurar. Éste a su vez o dependerá de un bien más general o será el fin último y el bien supremo de la actividad humana.

“ Es necesario que lleguemos a un bien supremo, a un fin último, que desempeñe el papel de causa primera con relación a todos los fines particulares.”³²

O no existe absolutamente un fin, ni un bien, ni deseo, ni movimiento, o existe un fin último. Aquí no se explican las causas segundas que son los fines particulares sino por el influjo de una causa absolutamente primera, a saber de un fin último y de un bien supremo.³³

El hombre está llamado a una plenitud de vida que va más allá de las dimensiones de su existencia terrena, ya que consiste en la participación de la vida misma de Dios.

“ Lo sublime de esta vocación sobre natural manifiesta la grandeza y el valor de la vida humana incluso en su fase temporal.”³⁴

En efecto la vida en el tiempo es condición básica, momento inicial y parte integrante de todo el proceso unitario de la vida humana. Un proceso que, inesperada e inmerecidamente, es iluminado por la promesa y renovado por el don de la vida eterna. Al mismo tiempo, está llamada sobre natural subraya precisamente el carácter relativo de la vida terrena del hombre y de la mujer. En verdad, esa no es

³² *Ibid.* P. 43.

³³ Cfr. *Ibid.* Pp. 41-44.

³⁴ Juan Pablo II., *O.C.* P. 4

realidad última, sino penúltima; es realidad sobrenatural, que se nos confía para que la custodiamos con sentido de responsabilidad y la llevemos a en el amor y en el don de nosotros mismos a Dios y a los demás.³⁵

³⁵ Cfr. *Ibid.* Pp. 4-6.

CAPITULO III

EL VALOR DE LA VIDA HUMANA Y LA PENA DE MUERTE

3.1. FUNDAMENTO DEL VALOR DE LA VIDA HUMANA

Se trata de buscar la razón última del valor de la vida del hombre, sobre la que se apoya ese diálogo efectivo entre la moral y la ética civil.

Se ha acusado a la moral de profesar cierto fariseísmo cuando trataba de ensalzar el valor de la vida del hombre y, al mismo tiempo, justificaba tantas excepciones, tales como la pena de muerte, la muerte del injusto agresor, la muerte del enemigo en estado de guerra, la entrega del inocente para salvar la ciudad, etc. Al mismo tiempo, se ha criticado el que se sacralizase en exceso la vida con elementos teológicos, con lo que se corría el riesgo de suponer que el hombre era un simple administrador, sin dominio alguno sobre ella, algo así como un realquilado de su propia existencia.

3.1.1. DIGNIDAD DE LA VIDA EN SÍ MISMA: NO SÓLO DESDE EL DON DE DIOS

En la tradición cristiana hay un núcleo de pensamiento sobre la vida que se aduce con frecuencia para subrayar la dignidad del ser humano: la vida como don de Dios, el hombre creado a imagen y semejanza de Dios, la presencia de un alma espiritual, infundida por Dios. La vida se ve siempre desde Dios, ante Dios y hacia Dios.

“si la vida del hombre goza de tal dignidad, no es fácil argumentar a favor de la pena de muerte o de la guerra justa e incluso acreditar el tiranico. Todavía

hoy se acusa a la moral católica de oponerse al aborto y de no condenar con la misma contundencia la pena de muerte”.³⁶

Es preciso reconocer que en este tema no es fácil evitar discordancias pues resulta difícil argumentar sobre el valor de la vida cuando entra en juego otros valores también importantes. Pero es preciso intentarlo para solventar otras contradicciones que se dan en la cultura actual. Por ejemplo, es un hecho que en nuestro tiempo se tiene una gran sensibilidad por la dignidad del hombre y la defensa de la vida, pero es preciso convencerle de su incoherencia, cuando quizá se opone a la pena de muerte, pero defiende la licitud del aborto; o se condena a la tortura y sin embargo se apuesta por el racionalismo o defiende la ecología y vota por la eutanasia.

“Supuesta la naturaleza sobre natural e inmortal del alma, la prueba racional parte del concepto de pura existencia: el ser mismo del hombre es digno, dado que le permite existir. Y “existir”, es vivir, es salir de la nada y relacionarse con otros; con los padres, con los demás hombres, con el mundo... De aquí que matar o acabar con la vida sea negar la pura existencia”.³⁷

Porque lo que priva a alguien de ese derecho es condenarle a la nada en el caso del no nacido, o es aniquilarle, si se mata o se maltrata al que ya vive. La vida es digna porque goza de existencia y es abismal la distancia que separa al “ser” del “no ser”, es decir, es radical la discrepancia que existe entre la “sustantividad de la existencia” y el “vacío de la nada”.

Un creyente que entienda en profundidad el plan de Dios sobre el hombre y que sepa discernir el abismo entre el ser y la nada o entre la existencia digna y la maltrecha, tiene necesariamente que encuadrarse en una ética de respeto a la vida del hombre sea lo que sea y en las condiciones en que la viva. Los deberes morales

³⁶ FERNANDEZ Aurelio., *O.C.* P. 703.

³⁷ *Ibid.* P. 704.

se situarán en el plano de ayuda a una cultura a favor de la vida y a la condena de la cultura de la muerte. De aquí que la consigna es no manipular la vida, sino facilitarla, no dañarla, sino mejorarla. En este sentido, la vida es un valor fundamental que debe respetarse antes de que entren en juego los juicios de valor ético sobre aspectos concretos de la misma.³⁸

“La vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta la acción creadora de Dios y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin. Sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término; nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente”.³⁹

Una ulterior confirmación del valor de toda vida humana nos viene del hecho de la encarnación del Verbo, que asume nuestra naturaleza y nuestra historia: la ve en Cristo hombre refuerza y consagra todo lo humano.

Paro esta fundamentación religiosa ha de ser presentada sin dar lugar a equívocos. La vida del hombre, independientemente de cualquier enfoque religioso, tiene un valor en sí misma y por sí misma. Constituye la base y fundamento para que cualquier otro valor del ser humano pueda desarrollarse en su proyección personal y social. La vida física no garantiza automáticamente una vida en libertad, en solidaridad con los demás y abierta a Dios, pero sin ella queda radicalmente comprometido todo proyecto personal y todo servicio a la sociedad. Por eso, la dignidad de la vida en sí misma no debe sufrir cuando se apela a Dios. La fe ha de suponer el sentimiento, fuertemente anhelado en toda conciencia humana, de que la vida es un valor básico, a promover por su contenido intrínseco; partiendo de esta base, se evitará la impresión, que a veces damos los cristianos, de que la vida

³⁸ Cfr. *Ibid.* Pp. 703-705.

³⁹ Cat.Igl.Cat.2258. D.V. 22, citado por FERNANDEZ Aurelio., *O.C.* P.705.

humana, sin la fe en Dios, está totalmente a la interperie. Hay que afirmar el don de Dios, pero sin infravalorar la dignidad inherente a toda vida humana.⁴⁰

3.2. DERECHO PENAL: DEFENSA DEL INDIVIDUO

Para que sea posible la convivencia entre los hombres se precisa una serie de normas positivas que establezcan las bases de la coexistencia. El conjunto de estas normas constituyen el Derecho. Entre ellas, hay unas que imponen a sus destinatarios prohibiciones o mandatos de hacer u omitir determinadas conductas, amenazan con sanciones penales a quienes las infrinjan y tienen como fin principal la lucha contra el crimen. Que constituye el más importante factor de perturbación de las condiciones de convivencia. A estas las llamamos normas penales y su conjunto constituye el Derecho Penal, que puede definirse como el sector del Ordenamiento jurídico que tutela los valores fundamentales de la vida comunitaria, atribuyendo a un poder la facultad de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas, y de imponer penas o medidas de seguridad a quienes atenten contra aquellos valores.

La función del Derecho Penal, es regular las relaciones humanas y ordena el conglomerado social para hacer posible la convivencia. Así el Derecho Penal realiza esta función protegiendo determinados intereses del individuo y de la comunidad, a través de la combinación de sanciones penales para las conductas que atenten contra los valores de los individuos.

3.2.1. EJES PRINCIPALES POR LOS QUE SE RIGUE EL DERECHO PENAL

⁴⁰ Cfr. ELIZARI BASTERRA Francisco, *Bioética*. Madrid, Paulinas S.A. 1991. Pp. 27-29.

1. El derecho de castigar se basa en el contrato social y por tanto la justicia humana y la divina son independientes.

2. Las penas únicamente pueden ser establecidas por las leyes: éstas han de ser generales y sólo los jueces pueden declarar que han sido violadas.

3. Las penas deben ser publicadas, prontas y necesarias, proporcionadas al delito y las mínimas posibles. Nunca deben ser atroces.

4. Los jueces por no ser legisladores, carecen de la facultad de interpretar la ley.

El fin de la pena es evitar que le autor cometa nuevos delitos, así como la ejemplaridad respecto a los demás hombres.

5. La pena de muerte debe ser proscrita por injusta; el hombre no puede ceder el derecho de ser privado de la vida, de la cual él mismo no puede disponer por no pertenecerle.⁴¹

3.3 LA MUERTE DEL INJUSTO AGRESOR

En el precepto de “no matar” no se incluye la legítima defensa ante un mal grave que puede ocasionar el injusto agresor. Existe la obligación de defenderse, aunque como efecto se siga la muerte del agresor. Para ello se requiere que se emplee la debida moderación, es decir, que se haga uso sólo de los medios precisos para defenderse.

Para la licitud de defenderse con le riesgo de causar la muerte del agresor, se requieren las siguientes condiciones:

⁴¹ Cfr. CASTELLANOS Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho Penal*. México, Porrúa, S.A. 1993 Pp. 25-34.

* Debe tratarse de un mal muy grave, cuales como el peligro de la propia vida, mutilación, violación sexual, riesgo de libertad personal, pérdida de bienes considerables.

* Que sea un caso de verdadera agresión física.

* Que se trate de un daño injusto.

* Para defenderse no hace falta que el agresor lo haga de modo voluntario y consciente. Por eso, cabe defenderse con riesgo de causar la muerte.

* Que no tenga otro medio para defenderse más que resistir al agresor.

* Es preciso que se guarde en todo momento la moderación debida, que demanda no se empleen de inmediato medios que causarían la muerte al agresor. El agredido debe defenderse pero no causar daño directo al agresor.

* La defensa debe ser una agresión presente y no por agresiones pasadas.

*La legítima defensa también puede hacerse a favor de un tercero. Se debe defender al prójimo cuando está en peligro su vida o su libertad o su integridad moral, etc.

La moral clásica justifica la muerte del injusto agresor en la defensa legítima aplicando la doctrina de la acción de doble efecto o el principio de voluntario indirecto. El que se siente injustamente agredido no intenta de modo directo matar al agresor, sino defenderse. Pero, en su defensa, se sigue un efecto no querido, que es la muerte del agresor: el agredido no intenta matar, sino defenderse.

La licitud moral de la legítima defensa aun a costa de la muerte del injusto agresor tiene cabal justificación en ambas teorías. Si bien en este caso adquiere mayor validez el principio de conflicto de valores, pues, en efecto, se da lugar a una verdadera confrontación entre la defensa de la propia vida y el valor de la vida del agresor.

Estos casos adquieren actualidad en la inseguridad ciudadana de nuestro tiempo contra el asalto personal en la calle, en la propia casa, en el comercio, etc. Nadie puede negar el derecho que asiste al ciudadano a defenderse frente a la injusta agresión a que se ve sometido.

Los jueces, en la aplicación de la ley, deben tener a la vista el derecho de legítima defensa que asiste al ciudadano, pues el derecho a defenderse brota del derecho natural.⁴²

“La legítima defensa puede ser no solamente un derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro, del bien común de la familia o de la sociedad”.⁴³

3.4. DEFINICIÓN DE PENA

La palabra pena proviene del latín poena, es decir, castigo en sus diversas formas. La pena ha sido definida de varias maneras. Emmanuel Kant, la define como un imperativo categórico y es la consecuencia derivada del principio absoluto de la retribución jurídica de la justicia, su imposición no aspira a obtener fines de utilidad, sino puramente de justicia.

Otros autores la definen como la reacción jurídica y típica contra el delito, según las condiciones de culpabilidad y temibilidad del delincuente. También se puede definir diciendo, que es un mal que la ley hace al delincuente por el mal que él ha hecho con su delito cometido; entendiéndose así mismo que la pena es una medida de seguridad y de defensa social y que el fin trasciende de la misma es la readaptación del delincuente.

⁴² Cfr. FERNANDEZ Aurelio., *O.C.* Pp. 710-712.

3.4.1. TEORÍAS SOBRE EL FUNDAMENTO Y FIN DE LA PENA

El sentido o función y fin atribuido a la pena por las distintas concepciones penales es muy diverso. En este punto predominan dos principios antagónicos: el de la expiación o retribución del delito cometido, no aspira a fin alguno, es un puro acto de justicia; por lo que esta doctrina se le denomina como “teoría absoluta”. El de la prevención que aspira a prevenir la comisión de nuevos delitos; por lo que las doctrinas orientadas hacia este fin son las llamadas “teorías relativas”.

La función preventiva realizada por la sanción penal cuando actúa sobre el penado, reformándolo y procurando su corrección y su readaptación, se denomina individual o especial, y, cuando se ejerce sobre la colectividad en general a alejar a todos los delitos por temor a la pena, se llama prevención general; es decir, que la pena debe ser eficaz para impedir la comisión de delitos.

El antagonismo entre las dos concepciones de la pena-castigo y la pena-prevención culmina en la orientación anglosajona que abandona por completo la idea de retribución y de castigo, sustituyéndola por la de tratamiento, a la segregación de los reformables y a la prevención del delito.

Podemos decir que el problema de la función de la pena es indudablemente el más discutido de esta disciplina. Cabe mencionar que a parte de las teorías absolutas y relativas se sitúa una tercera que intenta conciliar ambos puntos de vista; y se trata de aquellas teorías conforme a las cuales se castiga, “sincretistas”.

La pena no puede ser más que un medio orientado a un fin, y no existe quizá ninguna teoría que considere a la pena como fin de sí misma.

⁴³ Cat.Igl.Cat.2265. Citado por *Ibid.* P.712.

A pesar de tantas teorías sobre la función de la pena una gran mayoría gira en torno a tres ideas fundamentales: la retribución, la intimidación y la enmienda.

3.4.1.1. LA RETRIBUCIÓN

La pena no es más que una recompensa. El reo, al violado un precepto del orden jurídico, merece un castigo y debe ser sancionado.

Aquí se habla de una retribución moral, y una retribución jurídica. La retribución moral sostiene que es una exigencia de la naturaleza humana, que el mal se atribuya con el mal, al igual que el bien merece un premio, puesto que el delito constituye una violación del orden ético, su castigo se exige por la conciencia social.

La teoría de la retribución jurídica afirma que el delito es una rebelión del individuo a la voluntad de la ley, y como tal exige una reparación que sirva para reafirmar la autoridad del Estado. Esta reparación es la pena.

El resultado más importante de la pena es la sumisión correctiva del reo, bajo el poder triunfante del derecho, sumisión que refuerza el principio de la inviolabilidad de las normas jurídicas.

3.4.1.2. LA INTIMIDACIÓN

Las teorías de la intimidación, asignan a la pena una función de prevenir los delitos mediante la eficacia intimidante que le es inherente o consiste en un sufrimiento, está destinada a apartar a los propensos al delito de cometer acciones delictivas. La pena opera psicológicamente como contrapulso al impulso criminal de

tal manera que detiene al individuo de violar la ley penal. El Estado establece la pena con el fin de demostrar a los súbditos la inconveniencia de violar la ley, y, por ello, de desilusionarles de cometer delitos.

3.4.1.3. LA ENMIENDA

A fin de prevenir la recaída en el delito, es preciso de procurar su arrepentimiento: es necesario mejorarle, corregirle. La enmienda del reo, por ello es la verdadera función de la pena. Consiguiendo este resultado el Estado asegura la conservación y el progreso de la sociedad, poniendo diques al flagelo de la sociedad que es el crimen.

3.4.2. CLASIFICACIÓN DE LA PENA

Atendiendo a su fin, se pueden clasificar las penas en :

- a) Penas de intimidación. Indicadas para los individuos no corrompidos, en quienes existe todavía un soporte de moralidad.
- b) Penas de corrección. Que tienden a reformar el carácter pervertido de aquellos delincuentes corrompidos moralmente, pero reputados corregibles.
- c) Penas de eliminación o de seguridad. Para los criminales incorregibles y peligrosos a quienes es preciso, para seguridad social, colocar en situación de no causar daño a los demás.⁴⁴

3.5. LA PENA DE MUERTE

⁴⁴ Cfr. CASTELLANOS Fernando., *O.C.* Pp.31-38.

Es la pena más grave que se encuentra, con mayor o menor frecuencia en muchas sociedades, antiguas y modernas, barbaras y civiles. La cuestión fundamental de interés filosófico, acerca de la pena de muerte, mira a la licitud de tal pena.

Hasta nuestros tiempos tal licitud está fuera de cuestión. Platón presenta como mandato divino el homicidio de los hombres incapaces de pudor y justicia. Fue hasta la edad iluminista, que comenzó a ponerse en discusión la pena de muerte, llegando a considerarla ilegítima e inútil.

C. Beccaria combate la pena de muerte, refiriéndose a la tesis del “contrato social”, según el cual, la autoridad pública, resulta de la suma de derechos que cada uno a renunciado. Entre los derechos de la sociedad no puede existir el de quitar la vida, porque es absurdo admitir que cualquiera haya dejado a los otros el derechos de ser matado.

A esta argumentación Beccaria agrega: aquella que el suplicio, a modo público, endurece los ánimos y los hace menos sensibles a las sanciones, sobre los cuales el orden público debería fundarse; y la otra que frena al delito más eficaz que la misma pena, es la perspectiva de la reclusión de por vida.⁴⁵

3.5.1. DATOS FUNDAMENTALES DE LA REVELACIÓN

La reflexión ética no está justificada por el por el número de condenados, como sise tratara de un problema social que exige una rápida solución. Algunos datos históricos pueden servirnos de base para su valoración.

En el A.T. describe con minuciosidad los delitos en los que debe aplicarse la pena de muerte, lo mismo que se aplicaba a todas las legislaciones circundantes. En

⁴⁵ Cfr. A.A.V.V. Pena de muerte, en *Enciclopedia Filosofica*. Italia, G.C. Sansoni-Firenze 1957. P. 1257.

la cultura y costumbres de aquellas sociedades, la ley del talión era un principio básico de convivencia. Además otras muchas conductas, relacionadas con Dios, la familia o la sociedad, que merecían este castigo, las relaciones humanas quedaban regidas por este presupuesto ampliamente repetido: el que hiriera mortalmente a otro hombre moriría.

No cabe duda que el *ethos* evangélico del amor, del perdón y de la misericordia, tan característico en la vida y mensaje de Jesús, supone una superación radical de esta actitud primitiva, pero muy en consonancia con las reacciones instintivas del corazón humano.

3.5.2. ELABORACIÓN HISTÓRICA: DEL RECHAZO A LA TOLERANCIA

La radicalidad del sermón de la montaña tuvo una fuerte repercusión en la Iglesia primitiva. Su postura frente a cualquier tipo de violencia le hizo oponerse a cualquier tipo de atentado contra la vida, incluida la pena de muerte.

“Cuando Dios prohíbe matar se refiere no sólo al asesinato para robar. Lo cual no por las leyes públicas está permitido, sino también a aquellas otras cosas que los hombres consideran lícitas. Por eso no es lícito al jurista, cuya tarea es la administración de la justicia, acusar a uno de un delito capital, ya que no existe ninguna diferencia entre matar con la palabra y matar con la espada; lo que está prohibido es el hecho mismo de dar muerte a un hombre”.⁴⁶

La postura abolicionista fue ciertamente mayoritaria durante esta primera época, aunque se encuentre también algún testimonio favorable. No es fácil un cambio absoluto de mentalidad, aunque se quiso mitigar lo más posible su práctica. Al mismo obispo se le concedía el derecho de interceder por los condenados para conmutarles la pena. Y es que si la Iglesia debe predicar la misericordia, la función del Estado consiste en mantener un cierto rigor para impedir el desorden.

Poco tiempo después, esto primitivo rechazó, teórico o práctico, se hace tolerancia en al respuesta del papa Inocencio I:

“Se nos ha preguntado sobre aquello que, después de haber recibido el bautismo, han ejercitado la tortura o pronunciado sentencias de muerte. Sobre este punto nada hemos leído, transmitido por nuestros mayores”.⁴⁷

A pesar de todo siguen existiendo explícitos testimonios contra la pena de muerte. San Gregorio Magno no quiso intervenir con fuerza en el conflicto de los longbardos; “porque, temo a Dios, me aterra comprometerme en la muerte de cualquier hombre.

A lo largo de la historia, otros autores subrayarán también determinados características para impedir la ligereza de su aplicación, como la gravedad del delito, la necesidad de un juicio previo y justo y hasta la posibilidad de buscar otra solución con medios no tan radicales.

Toda pena tiene por sí misma un cierto sentido intimidante. La condena a muerte, por ser un castigo mayor que ningún otro, debería alcanzar un alto nivel de eficacia para la prevención del crimen y del terrorismo. Es una idea bastante extendida. De hecho, en todas las situaciones en las que aumentan los asesinatos, son muchas las voces que se levantan pidiendo su restauración en los países donde ha sido abolida, o su mayor aplicación en los que está permitida por la ley. La amenaza con perder lo que el hombre más quiere y estima tiene que hacerse real y cumplirse para disuadir con eficiencia. La privación de la libertad no basta, pues queda siempre la esperanza de la escapada o del indulto, que elimina su poder de intimidación. Y además es una pena muy débil para el que no vive en un mundo de comodidad y bienestar, pues no tiene que renunciar a mucho y se encuentra

⁴⁶ LÓPEZ AZPITARTE Eduardo., *O.C.* P. 157.

⁴⁷ *Ibid.* P. 158.

compensado con la exención o moderación del trabajo, la seguridad de la manutención y el trato alegre de los compañeros que están en el mismo caso.

La ejecución sirve, pues no sólo para castigar el pecado, sino también para evitar la corrupción por el carácter ejemplar que existe. La sociedad, dicen algunos, no debe hacerse cargo de unos individuos que se han convertido en unos parásitos, incapaces de rendir ningún fruto o beneficio. Con la pena de muerte se favorece, la economía de la nación y hasta pueden prestar un buen servicio de gran utilidad con sus cadáveres.

3.5.3. CRÍTICA DE LOS ARGUMENTOS: UNA SANCIÓN DESPROPORCIONADA

Los intentos siempre encomiables, que se han dado también a lo largo de la historia, aunque de forma minoritaria, han sido creando un clima abolicionista, que se va extendiendo progresivamente sobre todo en el mundo democrático y en amplios sectores de la misma Iglesia.

Toda pena tiene ciertamente un carácter expiativo o vindicativo, pues no puede cometerse ninguna violación de la ley sin un cierto castigo. La justicia exige una debida reparación del orden violado. Sin embargo, hoy se acentúa con mayor fuerza la dimensión correctiva y medicinal de la pena. Cualquier condena debe tener como meta la recuperación y mejora del culpable. Ahora bien, difícilmente se puede admitir hoy, sin retroceder a la ley del talión y de la venganza, que la única sanción justa y proporcional por algunos delitos sea la sentencia de muerte.

Habría que plantearse, si en esos casos el reo alcanza un nivel pleno de responsabilidad. El ambiente que lleva al crimen y los signos de limitaciones psicológicas que con frecuencia se observa en los asesinos provocan fundadas

sospechas que posean ese grado indispensable de culpa. No se niega la capacidad de decisiones autónomas y responsables, aun en algunos casos, pero no conviene olvidar tampoco los múltiples influjos sociales que pueden condicionar, en parte, su comportamiento insolidario. Las estadísticas demuestran que la mayoría de las ejecuciones se aplican en errores y equivocaciones judiciales que han podido cometerse en la aplicación de esta pena, y que se hacen irresarcible una vez que se ha llegado a ejecutarse.

“Falsos testimonios, los prejuicios inconscientes, el ambiente social fomentado por los medios de comunicación pueden motivar que una sentencia no responda a los hechos objetivos sin mala voluntad por parte de los magistrados”.⁴⁸

Tampoco con la muerte del culpable se restablece el orden violado, pues ni se le devuelve la vida a la persona inocente que la perdió, sino que se le quita también al asesino, ni a éste se le ofrece ninguna posibilidad de recuperación, ya que la enmienda del condenado no va a conseguirse de esta manera. Por eso, cuando se ofrece como única solución la muerte, habría que preguntarse de nuevo: ¿No hay en todo esto una especie de venganza sutil?

El carácter de intimidación en el que muchos se apoyan no parece tener ninguna consistencia. Cuando se pide su implantación con objeto de amenazar a cualquier posible homicida, se parte de presupuestos más imaginativos que reales. Su abolición o permanencia no guarda paralelismo, según las estadísticas, con el índice mayor o menor de criminalidad de un país determinado, o comparando los datos de las naciones que, con características sociales, económicas similares, no tienen el mismo sistema punitivo. Y es que los componentes psicopáticos de la mayoría de los asesinos impiden que tal amenaza juegue un influjo decisivo sobre su conducta, como podría acontecer en cualquier persona normal. Es más la condena capital impuesta a sujetos con delincuencia política, los reviste muchas veces de un halo mítico y heroico, hasta convertirlos en un verdadero estímulo e invitación para

sus camaradas. Resulta más atractivo morir por la causa que vivir en el anonimato de una cárcel.

3.5.4. *LA JUSTA DEFENSA: EL PROBLEMA DE LOS MEDIOS*

La delincuencia, en la medida en que se hace más peligrosa y cuando atenta a la vida de otros ciudadano, requiere una eficaz protección.

En otras épocas, por falta de medios adecuados, era tal vez imposible una defensa eficaz. La situación se ha hecho bastante diferente en nuestra sociedad actual. Cualquier Estado moderno tiene en sus manos una serie de instrumentos seguros que pueden evitar todos esos riesgos y peligros, sin atentar contra la vida del hombre. En estas condiciones no se puede ya argüir que la pena de muerte constituye una exigencia para la salvaguarda del bien común. Un sistema carcelario eficaz es suficiente para la seguridad de los ciudadanos. “Esta es la manera humana” de proteger a la sociedad, mientras que aquella otra de protegerla con la eliminación física del delincuente es “bárbara”.

No es extraño, por lo tanto, que la postura abolicionista vaya avanzando, tanto en la sociedad civil como en la eclesiástica. Si, en teoría, la pena de muerte no puede ser rechazada, cuando es la única opción posible para una justa defensa de los derechos penales, son cada vez más numerosos los que niegan su licitud, en la práctica, al existir otros medios eficaces, sin atentar contra la vida del culpable.

3.5.5. *UNA DEFENSA RADICAL DE LA VIDA*

Si hoy el mundo entero pregona el valor y la dignidad de toda vida humana es incoherente que después, en la práctica, pongamos limitaciones a este derecho

⁴⁸ *Ibid.* P. 165.

fundamental. Vivimos en una sociedad demasiado opaca a este valor donde matar a otra persona se contempla con naturalidad. De esta manera la muerte de uno, especialmente si es culpable, no despierta la más mínima preocupación.

La Iglesia, como cualquier institución al servicio del hombre, debería levantar la voz en defensa del abolicionismo, como lo ha hecho en otros temas relacionados con la vida. Es una actitud más cercana al espíritu del evangelio, que invita a vivir con los demás el amor misericordioso y comprensivo de Dios para con nosotros. Un no a la muerte, en todas sus manifestaciones antinaturales y violentas.⁴⁹

3.6. ARGUMENTOS DE LOS DEFENSORES Y ABOLICIONISTAS DE LA PENA DE MUERTE

3.6.1. DEFENSORES DE LA PENA DE MUERTE

El tema de la pena de muerte, ha sido y será discutida, sin embargo, en el presente trabajo trataré de exponer las principales posturas de los defensores y abolicionistas.

La defensa de la pena de muerte se expresa de la siguiente manera:

- A) La pena de muerte es lícita y necesaria en toda sociedad civil, para el bien de la misma, es decir, que la defensa social es incompleta sin aquella pena;
- B) La autoridad tiene el deber de imponer la pena de muerte cuando ella sea necesaria para el bien de la comunidad, porque evita otros crímenes;
- C) La pena de muerte no puede ser sustituida por otra u otras penas, y su ejemplaridad ayuda a salvaguardar el orden de la vida civil;

⁴⁹ Cfr. *Ibid.* Pp. 155-169

- D) Siendo la sociedad la agrupación de hombres para el bien común, debe de contar con todos los medios requeridos para su conservación y mejoramiento, por lo tanto la pena de muerte debe existir;
- E) La pena de muerte se justifica porque aniquila a los criminales más peligrosos que hieren la conciencia de la sociedad;
- F) La pena de muerte es la única que posee eficacia intimidativa para luchar contra la criminalidad;
- G) La pena de muerte constituirá el medio más adecuado para eliminar de su seno a los individuos antisociales e inadaptables a la vida social, además es el único medio para verificar la eliminación de estos delincuentes, pues la prisión, aún la perpetua, siempre ofrece el riesgo de evasiones y la posibilidad de que una resolución abra sus puertas;
- H) La pena de muerte es necesaria por tres causas:
- Para evitar que los hombres perversos causen daño a los pacíficos y honrados;
 - Para temerosos del mismo castigo, los demás hombres se contengan dentro de sus deberes y se aparten del mal;
 - Para que el delincuente no continúe amontonando delitos sobre delitos, perdiendo así toda noción de moralidad.⁵⁰

En cuanto a la justificación de la pena de muerte Santo Tomás de Aquino, argumenta así:

“Pues toda parte se ordena al todo como lo perfecto a lo imperfecto. Así vemos que, si fuera necesario a la salud de todo el cuerpo humano, la amputación de algún sería laudable y saludable. Pues bien, cada persona singular se compara a toda comunidad como la parte del todo; y, por tanto, si un hombre es peligroso a la sociedad y la corrompe por algún pecado, laudable y saludablemente si le quita la vida para la conservación del bien común; pues, como confirma Pablo: “un poco de levadura corrompe toda la masa”.⁵¹

⁵⁰ Cfr. VILLALOBOS Ignacio, *Derecho penal mexicano*. México, Porrúa S.A. 1990. Pp. 534-540.

Como se ve, el argumento de Tomás de Aquino a favor de la pena de muerte es de índole social: el bien común demanda que los que lo perturben sean excluidos mediante la muerte, pues constituyen un mal social.

3.6.2. ABOLICIONISTAS DE LA PENA DE MUERTE

Los contrarios a la pena de muerte se expresan de la siguiente manera:

- A) Para que la pena de muerte fuera lícita habría que admitir que la facultad de aplicarla hubiera sido concedida al Estado por los ciudadanos en virtud de un pacto entre ambos, fundado en el derecho de cada ciudadano a disponer de su propia vida, lo que es inaceptable;
- B) La pena de muerte es inútil, en razón de que su necesidad no está probada, ya que hay otros medios de impedir que los criminales sigan dañando a la sociedad;
- C) No constituye la pena de muerte un escarmiento para el que ha delinquido, pues con privarlo de la vida se hace imposible toda corrección;
- D) Tampoco constituye un ejemplo, para los que han delinquido, pues a pesar de ella, siguen cometiendo delitos, y los reos que la han sufrido han sido testigos de ejecuciones anteriores, además de que la conducta criminal se dá en cualquiera que sea la pena con que se retribuya o amenace.
- E) Por aplicarse la pena de muerte, sobre el pobre, el desvalido, el que carece de medios económicos para cuidar de su proceso penal conforme a la mejor técnica, habilidad, capacidad; de sus defensores, es radicalmente injusta, por desigualdad no obstante tratarse de iguales;
- F) Por no permitir la reparación a que diera lugar los errores judiciales y la

⁵¹ S.Th, II-II, q. 64, a. 2. Citado por FERNANDEZ Aurelio., *O.C.* P. 718.

- G) malicia humana que falseen la prueba; pues la supresión de la vida humana requeriría, cuando menos, una justicia perfecta de la cual carecemos;
- H) La pena de muerte no es necesaria, en virtud de que hay numerosas legislaciones en el mundo, que han abolido a dicha pena, y las sociedades regidas por ella no han perecido;
- I) La eliminación del criminal, por medio de la pena de muerte a nadie beneficia, salvo al verdugo que gana por ello; si el criminal trabaja para reparar los daños que ha causado a los deudores de la víctima, y además a la sociedad, por las erogaciones que se ocasiona, todos se beneficiarán con la pervivencia de aquel;
- J) La pena de muerte no es un medio adecuado para combatir las conductas criminales, o prevenir delitos, sino que únicamente suprime al hombre como tal, dejando intactos los factores de la sociedad, desigualdad, etc.
- K) No constituye la pena de muerte una especie de legítima defensa de la sociedad, pues la legítima defensa se ejercita en evitar el daño que eminentemente amenaza, y en el caso el daño ha quedado consumado, por lo que no se trata de evitarlo, lo que se hace es reaccionar después de él, esto es vengarse, luego tal pena no está justificada;
- L) Si no se justifica la venganza, podría decirse que tal pena es curativa; pero ello tampoco es posible, pues al privar de la vida hace imposible toda curación;
- M) Por lo mismo que los hombres no están facultados para disponer de la vida de otros hombres, el Estado al privar de la vida a un hombre, que no deja de serlo aunque sea un criminal, resulta ese un homicidio que comete más grave ejemplaridad negativa para una sociedad humana,

ya que el Estado lo prepara a través de sus órganos judiciales y lo consuman con un verdugo;

- N) Las leyes poseen una función política finalista que consiste en elevar el nivel cultural de la sociedad, y fortalecer los lazos de solidaridad entre sus miembros; sin embargo por medio de la pena de muerte se enseña a privar de la vida humana y se estimulan los instintos primarios y antisociales, que están muy lejos de haber desaparecido de los hombres.⁵²

Los abolicionistas argumentan que la sociedad dispone de otros medios para defenderse contra tales agresores injustos. Por ejemplo, la prisión, y, en casos de personas permanentemente peligrosas, cabe la pena de cadena perpetua. Además, añaden, abolir la pena de muerte ha de ser estímulo continuo a diversos niveles – social, económico, cultural, político, etc.- para erradicar las causas que motivan a los crímenes, como son la pobreza, la marginación, la droga, el alcoholismo, etc. El Estado ha de preocuparse más de prevenir el crimen que defenderse contra él. Además el valor máximo de la persona es la existencia, pues representa todo su ser. Por ello, en el plano personal, la pena suprema supera todo sentido de castigo, dado que anula la propia vida del que ha cometido delito.

En contra también de la pena de muerte se aduce la posibilidad, confirmada por algunos casos muy clamorosos, de que la justicia implique a algún inocente y le condene a muerte. Solamente este dato afirman, es argumento suficiente para que se anule la pena de muerte.

⁵² Cfr. VILLALOBOS Ignacio., *O.C.* P. 534-560.

3.7. POSTURA DE LA IGLESIA CATÓLICA

La Iglesia es la gran promotora de la vida. Afirma el cardenal Ratzinger: “ustedes sienten la vida con gran fuerza en todo su ser. Pero no basta sentirla. Hay que comprender cada vez más profundamente en su plena verdad, este bien inestimable, para poder apreciarlo, gustarlo y amarlo”.

Esta es la aportación que la Iglesia hace a un pueblo que debe amar y valorar la vida, la Iglesia así lo ha manifestado en la encíclica “*Evangelium vitae*”. En ella hay exigencias severas: algunos no tan firmes como necesarios, que traducen para nuestro tiempo el mandamiento divino “no matarás”, inscrito desde siempre en el corazón del hombre.

En el auto conocimiento del hombre existe un elemento de Dios que no puede ser destruido totalmente en nuestro corazón. En realidad, la conciencia de la santidad de la vida humana, que tenemos como algo de lo que podamos disponer libremente, sino como don que es preciso conservar con fidelidad, pertenece a la herencia moral de la humanidad.

“El no a la violencia, al homicidio, es el acto primero y fundamental de la libertad humana. Con este no, el hombre levanta la cabeza; con este no, comienza la dignidad humana”.⁵³

A partir de este no, en el hombre ejercita la libertad y se hace libre, se abre un inmenso campo de sí, se abren las amplias y creadoras posibilidades del amor, del servicio a la vida. El no matarás, el respetar al hombre creado a imagen de Dios es el inicio del amor al prójimo.

Sin embargo, la Iglesia siempre ha considerado lícita la legítima defensa, incluso cuando conlleva la muerte del otro. No se ha opuesto a la pena de muerte. Entonces, ¿qué se ha de pensar de esta ausencia de excepciones?

Teniendo en cuenta ese interrogante, el Papa precisa en tres solemnes afirmaciones el contenido del no. La primera, fundamental y única que abordaremos: con la autoridad conferida por Cristo a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con los obispos de la Iglesia católica, confirma que la eliminación directa y voluntaria de un ser humano inocente es siempre gravemente inmoral. Esta afirmación sólo afirma lo que dicen las Escrituras, la Tradición y el Magisterio y lo que la razón puede ver, porque está inscrito en el corazón de todo hombre.

Con respecto a las palabras esenciales del quinto mandamiento –no matarás-, el Papa introduce dos precisiones en su afirmación magisterial.

La prohibición de matar, de que habla el Decálogo supone, por tanto, el acto de voluntad libre y que ese acto esté encaminado directamente a matar. Se refiere al ser humano inocente. Con esta precisión, que es esencia para el mandamiento, éste tiene valor absoluto y sin excepciones. La defensa contra el agresor injusto no es una excepción al mandamiento, sino un acto de género diverso en su esencia. En realidad, el agresor injusto no es inocente; él mismo desprecia y viola la intangibilidad sagrada del ser humano: el mandamiento debe ser defendido contra él. También la pena de muerte ha encontrado su justificación a partir de este concepto fundamental de la defensa de la dignidad del ser humano y de los derechos del hombre contra quien la viola.

⁵³ RATZINGER Joseph, “No matarás”, en *L'Osservatore Romano* 1371. Ciudad del Vaticano 7 de abril de 1995. P. 9

El Papa, en la encíclica, no excluye que pueda existir una situación, en la que el orden público y la seguridad de la persona no puedan ya ser defendidos de otro modo. Pero sus reservas con respecto a la pena de muerte son fuertes. El Santo Padre añade dos indicaciones: en la sociedad, como en la Iglesia, existe una tendencia progresiva a pedir una aplicación muy limitada e, incluso, su total abolición. Con estas observaciones, ante todo se ha aclarado el sentido y el valor absoluto del quinto mandamiento: “NO MATARÁS”.⁵⁴

⁵⁴ Cfr. *Ibid.* P. 9.